ciones en los predios sirvientes que impidan las limitaciones y servidumbres establecidas en la presente Orden.

Tercero. *Referencia geográfica para el establecimiento de las limitaciones.*—A efectos de aplicación de las limitaciones y servidumbres establecidas en el punto segundo, la situación geográfica de Centro Astronómico de Yebes (Guadalajara) se establece con referencia a la situación geográfica del edificio principal. Dicha situación, expresada en grados, minutos y segundos sexagesimales de latitud y longitud (meridiano de Grenwich), es la siguiente:

Latitud: 40.º 31' 27'' N
Longitud: 3.º 5' 22'' W
Altitud: 980.946 m

Cuarto. *Funciones de supervisión y control.*—La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ejercerá las funciones que le atribuye el Título VIII de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, para el debido cumplimiento de las limitaciones y servidumbres que se establecen.

Quinto. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ministro de Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria única. *Derogación de la Orden de 24 de noviembre de 1993.*

Queda derogada la Orden de 24 de noviembre de 1993, por la que se aprueban limitaciones a la propiedad para la protección radioeléctrica del radioobservatorio situado en el Centro Astronómico de Yebes (Guadalajara).

Disposición final única. *Eficacia.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de mayo de 2003.

PIQUÉ I CAMPS

BANCO DE ESPAÑA

11247 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de junio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1723	dólares USA.
1 euro =	139,45	yenes japoneses.
1 euro =	7,4246	coronas danesas.
1 euro =	0,71730	libras esterlinas.
1 euro =	9,1250	coronas suecas.
1 euro =	1,5364	francos suizos.
1 euro =	85,13	coronas islandesas.
1 euro =	7,9650	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,58713	libras chipriotas.
1 euro =	31,310	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	253,75	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6578	lats letones.
1 euro =	0,4304	liras maltesas.
1 euro =	4,3946	zlotys polacos.
1 euro =	38.062	leus rumanos.
1 euro =	233,3500	tolares eslovenos.
1 euro =	41,176	coronas eslovacas.
1 euro =	1.687.000	liras turcas.
1 euro =	1,7806	dólares australianos.
1 euro =	1,6034	dólares canadienses.
1 euro =	9,1423	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0223	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0232	dólares de Singapur.
1 euro =	1.408,46	wons surcoreanos.
1 euro =	9,4253	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de junio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

11248 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir opacidad y determinar coeficientes de absorción luminosa de gases de escape de vehículos con motores de encendido por compresión diesel, marca Centralauto ®*, modelo KE.3400.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. José Manuel Bordas García, en nombre y representación de la empresa Teknika Bereziak, S.L. con número de Registro Industrial 84-21.642 y número de Registro de Control Metrológico 01-G-001-R, ha presentado, en esta Dirección, solicitud de la aprobación de modelo de instrumento destinado a medir opacidad y determinar coeficientes de absorción luminosa de gases de escape de vehículos con motores de encendido por compresión, diesel, marca Centralauto ®, modelo KE.3400, fabricado en sus instalaciones sitas en Uharka Auzoa, s/n, de Arratzu, Territorio Histórico de Bizkaia.

Junto a la solicitud ha sido presentada la siguiente documentación:

Certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico con el número 01-G-001-R, emitido por esta Dirección a favor de Teknika Bereziak, S. L.

Informe de ensayos del instrumento, emitido por el Centro Español de Metrología de referencia CEM-CY-02/0150-6.6 y fecha 4 de abril de 2003, en el que se hace constar la conformidad del instrumento ensayado con las prescripciones de la Orden de 18 de marzo de 1999, BOE 08-04-1999, que regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir opacidad y determinar coeficientes de absorción luminosa de gases de escape de vehículos con motores de encendido por compresión (diesel).

Informe, proyecto, esquemas y planos constructivos del citado instrumento, así como el manual de usuario.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad